



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	PIEDAD VILLALOBOS GÓMEZ, en representación de su menor hija B.A.V.
DEMANDADO	RAFAEL ERNESTO ARAMENDIZ UCROZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2017-00530-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor RAFAEL ERNESTO ARAMENDIZ UCROZ a favor de la menor B.A.V., representada legalmente por su señora madre PIEDAD VILLALOBOS GÓMEZ, por la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$15.700.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **enero de 2020 a julio de 2023**, de acuerdo a la certificación de deuda expedida por este Juzgado, aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de agosto de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado RAFAEL ERNESTO ARAMENDIZ UCROZ y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER a la doctora COMNY DEL CARMEN MENA LÓPEZ como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.



RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00530-00.

Advertir a la apoderada judicial reconocida y a los profesionales del derecho que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9dafa88536a578454ae8216832743694a38395291fd500e9d6ca58a88a1e12**

Documento generado en 25/10/2023 03:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>